

Análisis y consecuencias de las esperadas sentencias del Tribunal Constitucional sobre la Plusvalía municipal

Por Dr. Miró Ayats , Socio de Cuatrecasas, y Ramon Palà, Asociado de Cuatrecasas

1. Doctrina sentada por el TC
2. Efectos de la Sentencia del TC sobre la previa jurisprudencia de los TSJ
3. Posibilidades de actuación ante liquidaciones y autoliquidaciones del IIVTNU

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) es uno de los impuestos vigentes con una historia más larga. El Arbitrio sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de 1919 es su antecedente lejano. A lo largo de su existencia, el impuesto ha vivido varias modificaciones en la configuración normativa, y ha cambiado sustancialmente la forma de determinación de la base imponible. La actual forma de cálculo del impuesto para el territorio común se estableció en 1988, con la aprobación de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales. En los territorios forales, se adoptaron normativas análogas. El impuesto es potestativo, y cada Ayuntamiento puede decidir exigirlo o no.

La actual forma de cálculo del impuesto se basa en utilizar como base imponible un valor teórico, fijado a consecuencia de la multiplicación de tres factores: el valor catastral del suelo del inmueble transmitido, el número de años completos de tenencia (con un máximo de 20), y un porcentaje determinado por cada Ayuntamiento en sus ordenanzas municipales. A ...